

Tamar Herzog

## La administración como un fenómeno social: La justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)

[Colección: Historia de la Sociedad Política, Madrid, 1995; 352 págs.]

**Y**A desde su presentación el libro de Tamar Herzog se anuncia como una obra de interés, cuando menos, por su novedad, puesto que, a tenor de su título, se trata de un libro de historia jurídica en cuanto al tema objeto de estudio —la administración de la justicia penal en unas coordenadas espacio-temporales determinadas—, y también de un libro de historia social por su enfoque y (cabe prever) por la metodología seguida en su elaboración. Combinación ésta, hoy por hoy, apenas intentada en el entorno historiográfico más inmediato. Tampoco tarda el lector en percibir que se trata de un bonito libro, de gran plasticidad, en el que desde sus primeras páginas se ve llevado de la mano de la autora a la representación de un espectáculo extremadamente barroco en su esencia y estética. El escenario: una ciudad colonial —quizá la más barroca del continente— en un período concreto del Antiguo Régimen; los personajes: las instituciones, el «público» (entendido como «el común de la ciudad») e

incluso, en ocasiones, cobrando entidad propia, el decorado mismo. La acción que desarrolla el hilo argumental se concreta fundamentalmente a las relaciones que en las múltiples facetas de la cotidianidad vecinal los diversos personajes establecen entre sí y expresan mediante su propia actuación, el gesto, el adorno, el ceremonial, rara vez con la palabra. Esta pertenece a la autora para comunicar, describiéndolo e interpretándolo, el fruto de una ardua tarea de investigación que, tras su presentación como tesis doctoral bajo la dirección del profesor Nathan Wachtel en la Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales de París, se da a conocer en su versión española.

El libro se inicia con un prólogo de la propia autora de carácter introductorio, elaborado a partir del análisis de varios casos susceptibles de actuaciones judiciales o gubernativas a fin de destacar, elevándolos a categoría general, una serie de elementos referenciales que evidencian

a la vez que justifican el «leit motiv» de su estudio: la comprensión de la justicia —no sólo, pero sí también— como materia social.

Doce densos capítulos constituyen el cuerpo de la obra, pero son los nueve primeros los destinados a ofrecer una imagen global y completa de la administración de la justicia penal en el espacio jurisdiccional de la ciudad de Quito, reconstruida sobre la base del examen de cada uno de los elementos que la integran y actúan: sus agentes, el espacio, y, por último, los modos y medios de actuación. El primer capítulo se ocupa de los diversos tribunales y sus ministros y oficiales vistos en su naturaleza institucional, competencia jurisdiccional e interrelación, siendo objeto del segundo el estudio de las formas de acceso a cada una de las magistraturas y oficios de acuerdo con las pautas legalmente establecidas y la práctica de su aplicación en Quito. El otro agente, el «público», es visto en el tercer capítulo en relación con la fuerza pública y los mecanismos de control en tanto que el cuarto aparece dedicado a establecer, con mayor alcance que el de un análisis meramente prosopográfico, la condición profesional y social de los ministros, su capital simbólico cifrado en los títulos de distinción personal, la naturaleza y alcance de sus relaciones mutuas y con el entorno vecinal por razón de parentesco, amistad, servicio e intereses diversos (de cuya

complejidad hablan por sí solos los varios gráficos insertos en este capítulo) para concluir destacando la notable y transcendental incidencia de todo ello en su comportamiento social y profesional. Bajo la rúbrica «Los edificios de la justicia» se pasa revista en el capítulo quinto al espacio de la actuación judicial, prestando especial atención al de la Audiencia y a las cárceles, dada la mayor relevancia institucional y funcional de los mismos. La descripción objetiva de estos edificios, especialmente del primero (su localización, distribución funcional, ornamentación, estado de conservación, etc.) pero interpretada a la vez como evidencia de unas determinadas concepciones y de la situación fáctica de la administración de la justicia, hace a estas páginas, sin duda, no las más importantes dentro del conjunto de la obra, pero sí claramente sintomáticas de la capacidad de la autora para elevar a categoría general, mediante su adecuada apreciación, unos datos concretos y en principio, cabe sospechar, dada su procedencia documental, no de gran expresividad. El relato de un incidente de carácter protocolario entre el presidente de la Audiencia Quiteña, Araujo y Río, y el teniente de navío, Antonio de Ulloa, abre el capítulo sexto dedicado al examen del conjunto de elementos del estricto ceremonial protocolario que, como parte integrante del sistema, envolvía a las

instituciones judiciales en general, pero de manera más particularizada a sus magistrados en tanto depositarios de la autoridad real. Siendo su fin garantizar el orden jerárquico concebido por la ley en función de la eficacia de la administración, estos recursos, al menos en algunas de sus manifestaciones, sirvieron asimismo para confirmar los rangos sociales de la población local. Por otra parte, esta concepción de una justicia eficaz no sólo respondía a la imagen buscada por el discurso oficial mediante diferentes mecanismos sociales e institucionales de divulgación de la misma, sino también a las expectativas de un público atento a las demostraciones judiciales y con suficiente información para entender y valorar el sistema, como bien expone la doctora Herzog en el capítulo séptimo del libro. Los octavo y noveno contemplan desde la perspectiva de la práctica local los medios de actuación judicial y extrajudicial; en aquél, el proceso penal en cada uno de sus elementos y fases, revelándose, en palabras de la autora, como «un mecanismo sutil y flexible que permitía la adecuación del sistema y de sus reglas a las circunstancias del momento, a los intereses públicos y privados y a las exigencias de la coexistencia social». En éste, la importancia de la fama como medio de control y la incidencia en el proceso del rumor o «voz común» en tanto exponentes de la relación entre los

agentes activo —las instituciones— y pasivo (en estas manifestaciones) —el público— de la administración. Aunque en ningún momento el panorama del sistema penal quiteño ofrecido a lo largo de estos nueve capítulos se muestra ajeno a la percepción de la evolución del mismo en el período estudiado, merece ser destacada la oportunidad de dedicar un último capítulo expositivo —el décimo— a presentar una visión cronológica que permite apreciar en todo su alcance tanto los cambios sufridos por el sistema en sus contenidos como las causas y circunstancias que los propiciaron. Sigue a éste el capítulo general de conclusiones (otros varios contienen, asimismo, un epígrafe de esta naturaleza) que se cifran en el enunciado y comentario de los caracteres de la administración de la justicia en Quito derivados del estudio realizado sobre su práctica: su naturaleza, tanto orgánica como funcional, de «sistema abierto» —sin límites definidos entre las instituciones y el «público»— de gran dinamismo interno, dependiente de la comunidad local y garante de la paz social. Se constata la ausencia en la práctica e incluso en el discurso de una concepción objetiva y abstracta de la Justicia y su prevalencia como valor social e instrumental. En cuanto a su imagen, se destacan las connotaciones de ignorancia de la referencia americana, de ficticia neutralidad, su carácter jerárquico y consensuado y

el acentuado desequilibrio entre las capacidades reales del sistema y su expresión simbólica. Por otra parte, estos resultados sobre la historia de la justicia penal, por incidir en el conocimiento de otros temas de interés más amplio, tales como el de la relación entre la administración y el Estado, o el de la construcción del imperio español en Indias, vienen a aportar nuevos elementos de juicio y posibilitar otras perspectivas al estudio de los mismos. Así como también, a la luz de este estudio, cabe entender el sistema penal como una manifestación, entre otras, de las contradicciones existentes en el seno de la administración del Antiguo Régimen, por lo general ignoradas en aquel entonces por las instancias del poder, en ocasiones también por el «público» y, con frecuencia, por los historiadores.

El libro finaliza con un último capítulo de carácter metodológico, un exiguo apéndice cartográfico y el elenco documental y bibliográfico del aparato crítico que sustenta la labor de investigación. Así como el apéndice es escasamente representativo como tal, y en todo caso podría haberse incorporado en la obra como ilustraciones, de haber sido otra su estructuración, las relaciones documental y bibliográfica resultan si no imprescindibles (puesto que las referencias de este carácter a lo largo de la obra, especialmente las bibliográficas suelen hacerse de forma

completa), sí facilitan una más rápida localización, bien es cierto que, a mi entender, su utilidad hubiera sido mayor de haberse optado por un criterio de clasificación en función de la naturaleza y contenido del material utilizado y no del hecho meramente formal de su impresión. Sirva, como ejemplo de ello, la localización de determinadas fuentes legales como la *Copulata de las leyes de Indias* o las Ordenanzas de la Audiencia de Quito entre la bibliografía, en el lugar correspondiente al nombre de la persona o entidad editora. Lo que sí, en cambio, se hace imprescindible para la comprensión de la obra es el capítulo de contenido metodológico ya que en él se proporcionan, expuestas con claridad y sencillez, las claves necesarias y suficientes para ello. De ahí la sorpresa ante el hecho de la posición epilodal de lo que, es obvio, constituía un capítulo preliminar en la versión originaria de la obra precisamente en su presentación a un público (aquí, el lector hispanohablante, preferentemente), sin duda, interesado, pero quizá no siempre suficiente conocedor de una metodología que, por el momento, se prepara como novedosa en nuestro medio historiográfico, excepcional en el ámbito de la Historia del Derecho y (me atrevería a afirmar, pues sólo algunos trabajos recientes de Charles Cutter ofrecen algunas similitudes con éste) exclusiva en el del Derecho indiano. De las

posibilidades de la aplicación de unos conceptos y métodos procedentes de un campo específico de la sociología, el de la «sociología de organizaciones», a estudios de carácter histórico es prueba evidente el libro de Tamar Herzog, pero también su lectura no deja de provocar una cierta inquietud ante el riesgo que encierra en sí la aplicación de toda dogmática retrospectiva, tanto más cuanto afecta a un ámbito tan vulnerable al positivismo como el jurídico.

Por lo que se refiere al aparato crítico, más que completo parece exhaustivo, especialmente en lo que se refiere a los documentos de aplicación y obras de práctica jurídica, de tal manera que es muy probable que cualquier ausencia que se pueda señalar (se me ocurre, por ejemplo, las relaciones de los virreyes peruanos) esté plenamente justificada. Sin embargo, frente a la puntualidad y frecuencia de las referencias a la práctica jurídica (lo que en cualquier caso constituye la base y objeto de este estudio) llama la atención unas veces la falta y otras lo genérico de las remisiones a la legislación, especialmente en algunos casos en que ello vendría a aclarar algunas dudas que la narración puede llegar a suscitar (así, en relación con el nombramiento de tenientes de corregidor —pág. 76—, o con la tardía aparición en Quito del colector de penas de cámara —pág. 246—). Por otra

parte, tratándose de un libro construido fundamentalmente sobre la interpretación de una documentación en gran parte inédita, lo escueto de las referencias archivísticas, sin ir acompañadas de reproducción textual alguna, y la ausencia de un apéndice documental que, aunque necesariamente selectivo, permitiera en alguna medida el contraste de pareceres, posiblemente pueda crear en el lector una cierta sensación de insatisfacción e inseguridad. Inseguridad que se ve acrecentada por algunas imprecisiones (así, la falta de aclaración de la expresión «núcleo duro» —originaria, según creo, de los medios financieros norteamericanos, en contraste, por ejemplo, con la que en página 183 se hace sobre la identidad de Juan y Ulloa—) y cierta ambigüedad e inadecuación terminológica (así, en el uso, de las palabras «legal», «pareja», «decreto presidencial» o «secretario» del monarca aplicado —parece deducirse del contexto— al virrey, etc.) de fácil explicación a partir de las referencias cultural y lingüística de la autora.

Posiblemente, tan sugerente trabajo dará pie a comentarios más amplios y particularizados y a plantear otras observaciones e interrogantes sobre los múltiples aspectos que en él se tratan, pero lo que queda fuera de toda duda es que cualquiera que éstas sean, así como las que aquí se han venido destacando, en modo

alguno podrán servir de menoscabo al loable esfuerzo, plasmado en tan positivo resultado, que supone la realización y presentación en lengua española de éste —me reitero en

ello— bonito libro, pleno de interés, cuya lectura invita a la reflexión e incita —es de esperar y desear— al debate.

Ana BARRERO